



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1035-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 213 Ter y reforma el 400 Bis del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia, para dictamen.

II.- SINOPSIS

Agregar que los delitos cometidos por servidores públicos serán imprescriptibles y se considerarán como delitos graves si afectan el patrimonio de la Hacienda Pública.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo 213-Ter y un párrafo tercero al artículo 400 Bis, ambos del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un artículo 213-Ter, y un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes al artículo 400 Bis, del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 213-Ter. Cuando los delitos señalados en los artículos 223 y 224, sean cometidos por servidores públicos, estos serán imprescriptibles y se considerarán como delitos graves si afectan el patrimonio de la Hacienda Pública.</p> <p>Artículo 400 Bis. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de que las conductas sean cometidas por servidores públicos en el desempeño de su encargo, las sanciones contempladas en este artículo serán imprescriptibles y se considerarán como delito grave.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>